



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MMQEP-2022-058**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO -MMQ-EP**

**HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES Y MULAS EN EL MERCADO MAYORISTA  
DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad a lo previsto en el numeral 1) del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, "Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular (...) la alimentación, (...) para sus habitantes".
- Que,** en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria".
- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador "establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos".
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de



sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que,** el artículo 314 ibídem, en su segundo inciso, expresamente dispone "(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad(...)".

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes. de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (. ..)".

**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, correspondiente a los Objetivos, en su numeral segundo establece que las empresas públicas establecerán "los medios para garantizar el cumplimiento (...) de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano (...) "

**Que,** con base en lo previsto en el artículo cuarto ibídem, correspondiente a Definiciones, "(...) Las empresas públicas son (...) personas jurídicas de derecho público (...) dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)".

**Que,** de conformidad a lo dispuesto en el numeral octavo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es atribución del Gerente General, "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)".

**Que,** tal cual lo prescribe el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano (...) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la



Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia (...)".

**Que,** conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, " Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano (...) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...)".

**Que,** con base en lo dispuesto por el literal o) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano (...) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas".

**Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 417 de Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...).

**Que,** el artículo 155 del Código Municipal referente a los Deberes y Atribuciones Del Gerente General se establece: "Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad".

**Que,** el artículo 228 del Código Municipal referente a la creación de la Empresa Pública denominada determina: la "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título".

**Que,** el artículo 229 del Código Municipal referente al Objeto principal manifiesta que "La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la



participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”.

**Que,** el artículo 230 del Código Municipal determina las Competencias: “Para cumplir con su objetivo, la MMQ-EP tendrá las siguientes competencias: (...)

d. Garantizar, a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en el Mercado Mayorista, y promueva la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes para cumplir con los objetivos de la empresa;

e. Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como de los espacios comunitarios mediante la definición y operación de mecanismos que garanticen, en el marco de la normativa vigente, el derecho al trabajo de las y los comerciantes regularizados del Mercado Mayorista de Quito;

f. Velar permanentemente por el desarrollo, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados; brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad; y, el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad;

g. Velar permanentemente por el desarrollo social y organizativo, los procesos de educación y capacitación, atención al público, administración, mercadeo, comercio justo, asociatividad, derechos y deberes ciudadanos, normativa municipal y otros en beneficio de las y los comerciantes; y,

h. Administrar y proveer servicios básicos, infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.

**Que,** en el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista en el artículo 19 determina que: las atribuciones del Gerente General, en el literal a) cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la MMQEP;



- Que,** en el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista en el artículo 26, establece las atribuciones de la Asesoría Jurídica a) asesorar a todos los estamentos del MMQ-EP, a fin de que, en desarrollo de sus atribuciones y competencias, cumplan con el ordenamiento jurídico.
- Que,** en el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista en el artículo 70 referente a las atribuciones del subproceso de Logística y Movilidad, estableciendo que: "son atribuciones a) controlar el cumplimiento de normas que regulen el funcionamiento del tránsito, transporte y la seguridad vial en el MMQEP. b) construir y mantener la infraestructura vial y de transporte c) trazar vías internas y accesos, interactuando con las autoridades de tránsito, d) coordinar con autoridades de tránsito la implementación de la señalización e) elaborar un plan de educación vial a fin de generar una cultura de seguridad en los actores de la MMQ-EP."
- Que,** en el artículo 12 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece la clasificación de los usuarios: "12.1 De Abastecimiento: a) productores individuales y asociados; e b) introductores. 12.2 De acopio y Comercialización: c) comerciantes regularizados, a los que se les haya autorizado el uso de un espacio dentro de la MMQ-EP (comerciantes) .12.3 De Distribución: d) compradores para distribución externa (sacadores), e) compradores en general. 12.4 De prestadores de Servicios Autorizados: f) estibadores, g) tricicleros, h) transportistas de vehículos de alquiler (autorizados por la instancia competente), i) recicladores 12.5 De prestadores de servicios especiales: j) Instituciones de servicios bancarios, k) comerciantes de alimentos preparados, l) arrendatarios de baterías sanitarias, m) otros servicios autorizados.
- Que,** en el artículo 28 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece los Derechos de los comerciantes: "Los comerciantes, gozaran de los siguientes derechos: a) Al uso del área asignada para el ejercicio de su actividad económica e) a participar activamente en las actividades de mejoramiento del proceso de comercialización."
- Que,** en el artículo 32 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece las Obligaciones de los comerciantes, que estarán obligados: "a)



Cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos y más regulaciones relacionadas con el Sistema de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito y la MMQ-EP (...)."

**Que,** en el artículo 33 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece las prohibiciones de los comerciantes: "Está prohibido a los comerciantes: (...) h) obstruir con sus productos las entradas, salidas, y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las vías de circulación y acceso a la MMQ-EP. o) estacionar vehículos cargados con productos agropecuarios en los lugares no autorizados dentro del mercado o en sus inmediaciones, para la venta de los productos que estos vehículos transportan. p) incumplir los horarios de carga y de descarga establecidos por la MMQ-EP y los comerciantes, dependiendo del giro del negocio."

**Que,** en el artículo 66 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece Responsabilidad Administrativa: "El Gerente General deberá cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios y comerciantes del Mercado Mayorista de Quito las leyes, normas, reglamentos dispuestos en el COOTAD, leyes conexas y el presente reglamento y sancionar por las faltas previstas en el ordenamiento jurídico ya manifestado de acuerdo con la gravedad de las mismas. Las sanciones administrativas se aplicarán cumpliendo las garantías s básicas del derecho a la defensa y el debido proceso conforme en el ordenamiento constitucional de nuestra nación Todos los usuarios deben cumplir con las leyes, normas, reglamentos y las disposiciones que para el efecto haya dictado la MMQ-EP, en cuanto tiene que ver con el ordenamiento de los espacios asignados, normas de comercialización, orden, limpieza y horarios establecidos. En caso de incumplimiento serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la infracción y de acuerdo al Régimen Disciplinario previsto en el presente reglamento y leyes conexas

**Que,** en el artículo 68 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, referente a Sanciones, establece que: "Las sanciones serán por orden de gravedad, no n orden literal y son: a) Amonestación Verbal, b) Amonestación escrita, c) Multa, D) Suspensión temporal del puesto y; e) Terminación del convenio contrato o concesión.



- Que,** en el artículo 69 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece las Competencias para sancionar: "a) Las sanción verbal, será impuesta por el jefe de supervisión de la MMQ-EP, b) Las sanciones: escrita, imposición de multas y suspensiones temporales, serán ejecutadas por el Gerente de Operaciones, c) Las sanciones de suspensión definitiva de puestos, locales, bodegas, etc; serán impuestas por el Comité de Adjudicaciones y d) Las sanciones de los literales anteriores, podrán ser apeladas ante el Gerente General de la MMQ-EP.
- Que,** en el artículo 71 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece las causales de amonestación escrita: "(...) c) Incumplimiento de utilizar únicamente el área asignada como puesto, hasta el límite de la línea de comercialización", g) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado, h) Incumplimiento en los horarios de carga, descarga y atención al público, establecidos para el correcto funcionamiento del Mercado Mayorista de Quito.
- Que,** en el artículo 72 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, referente a las Causales de Sanción Pecuniaria, establece que: "Son causales de multa de 50% de un salario básico unificado del trabajador general, las siguientes: b) Por la utilización del espacio público y /o comunal sin la respectiva autorización del Gerente General de la MMQ-EP".
- Que,** en el artículo 73 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, referente a la Causal de Suspensión Temporal, establece: "Son causales de suspensión temporal del puesto de 5 a 10 días las siguientes: e) Alterar el orden público"
- Que,** en el artículo 75 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, referente a las Causales de Terminación del Convenio: "Son causales de terminación las siguientes: c) Incumplir las obligaciones contenidas en el convenio, contrato o concesión, las ordenanzas y este Reglamento.
- Que,** en el artículo 79 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de



Quito, se establece sobre la movilidad que: "El ingreso de los diferentes usuarios al Mercado Mayorista de Quito, de acuerdo a las operaciones de comercio que se realicen en el interior del Mercado, será regulado mediante horarios."

- Que,** en el artículo 80 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se establece que "Los horarios, serán establecidos por la Gerencia General en acuerdo con los comerciantes, previo estudio e informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones, de acuerdo a la función que cumplen los usuarios dentro de la cadena agroalimentaria y los prestadores de servicios en general."
- Que,** en el artículo 81 de la Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, sobre la Gestión de Estacionamiento establece que: "(...) Los vehículos que ingresen a Mercado Mayorista de Quito, se estacionaran en los lugares establecidos para el efecto, según su tipo. Los vehículos de transporte de productos, se estacionarán en las áreas de carga y de descarga de acuerdo a la normativa interna. Una vez finalizada esta actividad si requiere permanecer dentro del MMQ-EP, deberá trasladarse a la zona de estacionamiento."
- Que,** mediante Acción de Personal N° 026-MMQ-EP-2022, emitida el 26 de enero de 2022 y que rige desde el mismo día, el Dr. Santiago Guarderas I., en su calidad de alcalde del Distrito Metropolitano Quito, presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió "designar al Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito".
- Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-505 de fecha 05 de septiembre de 2022 la Sra. Ing. Katty Alejandra Pastas solicita al Gerente General la elaboración de Resolución Administrativa para la regulación de los horarios de carga y descarga de camiones y mulas al Mercado Mayorista.
- Que,** mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-405 de fecha 07 de septiembre de 2022 el Mgs. Rusbel Jaramillo solicita la realización de los informes jurídico y financiero al Asesor Jurídico y al gerente de Desarrollo Organizacional. Se encuentra anexo el Informe Técnico No. MMQEP-GO-LM-2022-002 de fecha 05 de septiembre de 2022.
- Que,** mediante Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2022-242 de fecha 08 de septiembre de 2022 el Asesor Jurídico Miguel Eras emite el Informe Jurídico referente a los horarios de carga y descarga y la aplicación del régimen disciplinario para los casos de incumplimiento del proceso.



Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-409, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQEP, solicita al Asesor Jurídico se realice la Resolución Administrativa para los horarios de carga y descarga y la aplicación del régimen disciplinario (...)

**En uso de las atribuciones, el Gerente General**

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.- EXPEDIR** el siguiente horario de carga y descarga de camiones y mulas en el Mercado Mayorista de Quito:

HORARIOS		
DIAS	INGRESO DE VEHICULO PARA DESCARGAR	
	Desde	Hasta
Lunes a Domingo	11H00	24H00
	INGRESO CLIENTES	
	22H00	18H00 del día siguiente
	DESCARGA EN LOCALES	
	11H00	01H00 del día siguiente
<b>NOTAS:</b>	En el caso del giro de tubérculos los camiones que aun contengan producto y se encuentren en la Calle de los Tubérculos, Calle de las Panelas, Calle de los Abastos y Calle de las Moras deberán salir de esas zonas máximo a las 05h00 todos los días y dirigirse al parqueadero oriental, caso contrario se tomara las debidas sanciones y restricciones de ingreso de los camiones en cuestión a las instalaciones.	
	Las puertas peatonales permanecerán cerradas desde las 18h00 a 22h00 de lunes a domingo.	

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Para los casos de incumplimiento de los horarios de carga y descarga de camiones y mulas en el Mercado mayorista de Quito se aplicará el capítulo VIII referente al Régimen Disciplinario, Resolución Administrativa N° 014-GG-MMQEP-2019, Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito



**Municipio  
de Quito**

**LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN. -**

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQEP el 08 de septiembre de 2022.

**Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 08 de septiembre de 2022.

**Ing. Paola Evelyn Herrera Cruz  
SECRETARIA GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Revisión legal	Abg. Miguel Alejandro Eras Moreira Asesor Jurídico	
Elaboración	Abg. Ingrid Nathaly Rubio Barrera Analista Jurídico	